FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.2-DMBUG

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Fecha: 11/05/2026

PLAN DE NECESIDADES No. 2026329015144443/, EMITIDO POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD ADELANTAR LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE PRÓTESIS MAMARIAS EXTERNAS DESTINADAS A LAS USUARIAS Y BENEFICIARIAS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITAS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2026.

1. SITUACIÓN:

En cumplimiento de la misión constitucional asignada a las Fuerzas Militares de Colombia y de las funciones legales atribuidas al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG adelanta las actuaciones administrativas, presupuestales, logísticas y contractuales necesarias para garantizar la prestación integral, continua, eficiente, humanizada y oportuna de los servicios de salud a sus afiliados y beneficiarios, conforme a los principios de dignidad humana, igualdad, solidaridad y atención integral consagrados en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico colombiano.
La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2, 13, 48 y 49, establece como fines esenciales del Estado la protección de la vida, la integridad personal y la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, en condiciones de acceso universal, calidad y continuidad. De igual forma, impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas especiales de protección para las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad física o psicológica, como ocurre con las pacientes que han sufrido pérdida mamaria parcial o total derivada de patologías oncológicas, procedimientos quirúrgicos, accidentes o enfermedades de alto impacto.
En concordancia con lo anterior, la Ley 352 de 1997, mediante la cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece la obligación de garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud una atención integral orientada a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. Asimismo, el Decreto 1795 de 2000 regula la organización y funcionamiento del SSFM, disponiendo que las Direcciones de Sanidad deben asegurar el suministro de los elementos, dispositivos médicos y servicios requeridos para el adecuado tratamiento y rehabilitación de los pacientes afiliados y beneficiarios del sistema.

Igualmente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuyo acceso debe garantizarse bajo criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. Esta norma establece que las entidades responsables de la prestación de servicios de salud deben suministrar las tecnologías en salud requeridas para preservar la dignidad humana, mejorar la calidad de vida y evitar el deterioro físico y emocional de los pacientes.
En este contexto, las prótesis mamarias externas constituyen dispositivos médicos de apoyo terapéutico y rehabilitador indispensables para las mujeres que han sufrido mastectomías o pérdida mamaria, ya que contribuyen significativamente a la recuperación física, emocional, psicológica y social de las pacientes, permitiéndoles restablecer su imagen corporal, mejorar su autoestima, reducir afectaciones derivadas del impacto emocional de la enfermedad y facilitar su proceso de reintegración a las actividades familiares, laborales y sociales.
La pérdida mamaria representa una condición que trasciende el aspecto físico, toda vez que genera consecuencias emocionales y psicológicas que pueden afectar gravemente la salud mental, la percepción de feminidad, la seguridad personal y la calidad de vida de las pacientes. En consecuencia, el suministro oportuno de prótesis mamarias externas no constituye únicamente un elemento estético, sino una medida terapéutica y de rehabilitación integral respaldada por los principios constitucionales de dignidad humana, enfoque diferencial, atención integral en salud y protección reforzada a la mujer.
La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado de manera constante la obligación de las entidades prestadoras y administradoras de servicios de salud de garantizar los tratamientos, procedimientos y dispositivos médicos requeridos para la recuperación funcional y emocional de los pacientes, especialmente cuando estos se encuentran directamente relacionados con la rehabilitación física y psicológica de personas afectadas por enfermedades catastróficas o de alto impacto, como el cáncer de mama. En este sentido, el alto tribunal ha señalado que la atención en salud debe comprender todas aquellas tecnologías necesarias para garantizar una vida digna y una recuperación integral del paciente.

Así mismo, la Ley 1257 de 2008, orientada a garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y discriminación, establece el deber institucional de adoptar medidas que protejan la integridad física, psicológica y emocional de las mujeres, promoviendo acciones que contribuyan a su bienestar y recuperación integral.
En materia contractual y administrativa, la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG desarrolla este proceso conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que regulan la contratación estatal bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la atención en salud de los usuarios del sistema.
En desarrollo de estas competencias y necesidades institucionales, la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG tiene la responsabilidad de administrar y ejecutar los recursos asignados al rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 “Productos de Caucho y Plástico” – Recurso 16, destinados a financiar la adquisición del suministro de prótesis mamarias externas para las usuarias y beneficiarias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritas a la Regional de Sanidad Militar y sus unidades satélites centralizadas, para la vigencia 2026.
Por lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno, continuo y adecuado de estos dispositivos médicos, asegurando condiciones dignas de rehabilitación y bienestar integral para las pacientes beneficiarias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales que protegen el derecho fundamental a la salud, la dignidad humana y la atención integral de las mujeres que han sufrido pérdida mamaria.

2. MISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las entidades del Estado en el cumplimiento de sus fines esenciales.
En este marco constitucional, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional tiene como misión garantizar el apoyo sanitario a las operaciones de la Fuerza y la prestación integral de los servicios de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, dirigidos a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
Así mismo, la visión institucional de la Dirección de Sanidad se orienta a consolidarse como una entidad líder y moderna, con un modelo de atención asistencial y administrativa que permita el mejoramiento continuo de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación correspondiente al objeto del presente proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad del agua destinada al consumo humano, asegurando que esta cumpla, como mínimo, con los estándares de potabilidad y pureza exigidos por la normatividad vigente, y evitando de esta manera riesgos que puedan afectar la salud de los servidores, usuarios y/o beneficiarios del sistema.

3. EJECUCIÓN:

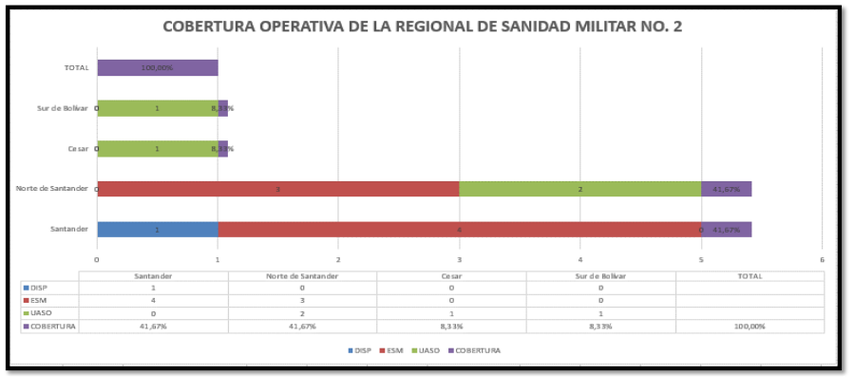
3.1. Justificación de la necesidad

La Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG, en cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y misionales asignadas al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere adelantar la contratación para la adquisición y suministro de prótesis mamarias externas destinadas a las usuarias y beneficiarias adscritas a esta Regional y sus unidades satélites centralizadas, con el propósito de garantizar la atención integral, continua, oportuna y humanizada de las pacientes que han sufrido pérdida mamaria parcial o total como consecuencia de patologías oncológicas, procedimientos quirúrgicos, traumatismos u otras condiciones médicas que afectan significativamente su salud física y emocional.
La presente necesidad encuentra fundamento en la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 1, 2, 13, 48 y 49, los cuales consagran la dignidad humana como principio fundante del Estado Social de Derecho y reconocen la salud como un derecho fundamental cuya protección debe ser garantizada por las autoridades públicas bajo criterios de acceso, continuidad, integralidad y calidad. Así mismo, dichas disposiciones establecen el deber del Estado de brindar especial protección a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, condición en la cual se encuentran las pacientes que han sufrido pérdida mamaria y que requieren apoyo terapéutico y rehabilitador para restablecer sus condiciones de vida digna.
En concordancia con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso efectivo a los servicios, tecnologías y dispositivos médicos necesarios para la promoción, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los usuarios, garantizando un tratamiento integral que preserve la dignidad humana y la calidad de vida de los pacientes. De igual manera, dispone que las entidades responsables de la prestación de servicios de salud no podrán imponer barreras administrativas que limiten el acceso oportuno a las tecnologías requeridas para el manejo integral de las patologías diagnosticadas.

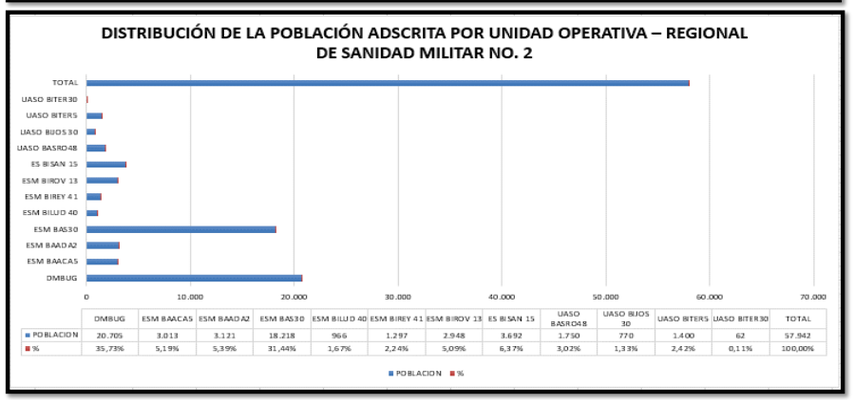
Así mismo, la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000, normas que regulan el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establecen la obligación institucional de garantizar la prestación integral de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, incluyendo el suministro de dispositivos médicos y elementos requeridos para los procesos de recuperación y rehabilitación funcional y emocional de los pacientes.
Las prótesis mamarias externas constituyen elementos indispensables dentro del proceso terapéutico y rehabilitador de las mujeres que han sufrido mastectomías o pérdida mamaria, toda vez que contribuyen significativamente al mejoramiento de su salud física, emocional, psicológica y social. Estos dispositivos permiten restablecer el equilibrio corporal, mejorar la postura física, disminuir molestias musculares derivadas de la pérdida anatómica y, especialmente, favorecer la recuperación de la autoestima, la imagen corporal y la estabilidad emocional de las pacientes.
La pérdida mamaria genera importantes afectaciones psicológicas y emocionales que impactan directamente la calidad de vida, la percepción de feminidad, la seguridad personal y el desarrollo integral de las mujeres que enfrentan procesos oncológicos o quirúrgicos altamente traumáticos. Por esta razón, las prótesis mamarias externas no deben entenderse como elementos meramente estéticos, sino como dispositivos médicos necesarios para garantizar procesos de rehabilitación integral y recuperación digna de las pacientes beneficiarias del sistema de salud.
La Corte Constitucional, mediante reiterada jurisprudencia, ha señalado que el derecho fundamental a la salud debe garantizarse bajo el principio de integralidad, comprendiendo todos aquellos procedimientos, tratamientos, medicamentos, insumos y dispositivos médicos necesarios para lograr la recuperación física y emocional de los pacientes. En múltiples pronunciamientos, el Alto Tribunal ha protegido especialmente a las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama o sometidas a mastectomías, reconociendo que el acceso a prótesis mamarias y demás tratamientos reconstructivos forma parte integral del derecho a la salud, a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad.

De igual manera, la Ley 1257 de 2008 establece mecanismos de protección integral para las mujeres, orientados a garantizar su bienestar físico, psicológico y emocional, imponiendo a las entidades del Estado la obligación de adoptar medidas efectivas que contribuyan a la recuperación y protección de las mujeres frente a situaciones que afecten su integridad y calidad de vida.
En este sentido, la adquisición de prótesis mamarias externas responde no solo al cumplimiento de obligaciones legales y constitucionales, sino también al deber institucional de garantizar condiciones adecuadas de rehabilitación y bienestar a las usuarias y beneficiarias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, evitando escenarios de desprotección que puedan vulnerar derechos fundamentales.
Adicionalmente, el suministro oportuno y continuo de estos dispositivos médicos permite mitigar riesgos jurídicos y administrativos para la entidad, toda vez que la no entrega oportuna de las prótesis mamarias externas podría generar la interposición de acciones constitucionales, especialmente acciones de tutela, incidentes de desacato, reclamaciones administrativas y eventuales procesos judiciales en contra de la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG y de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN EJC, por presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, a la vida digna, a la integridad personal y a la atención integral en salud de las pacientes beneficiarias.

La jurisprudencia constitucional colombiana ha reiterado que las entidades responsables de la prestación de servicios de salud tienen la obligación de garantizar el acceso efectivo y oportuno a las tecnologías en salud requeridas por los pacientes, especialmente cuando estas se encuentran directamente relacionadas con tratamientos derivados de enfermedades catastróficas o de alto impacto como el cáncer de mama. En consecuencia, la omisión en el suministro de estos elementos puede derivar en órdenes judiciales de cumplimiento inmediato, sanciones por desacato y posibles responsabilidades disciplinarias, fiscales o administrativas para la entidad.
Por lo anterior, se evidencia la necesidad imperiosa de adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar el suministro de prótesis mamarias externas durante la vigencia 2026, asegurando la continuidad en la prestación del servicio, la protección efectiva de los derechos fundamentales de las usuarias y beneficiarias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el cumplimiento de los principios constitucionales, legales y jurisprudenciales que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios de salud en Colombia.



DEPARTAMENTO	DISP	ESM	UASO	COBERTURA
Santander	1	4	0	41,67%
Norte de Santander	0	3	2	41,67%
Cesar	0	0	1	8,33%
Sur de Bolivar	0	0	1	8,33%
TOTAL				100,00%



UNIDAD	POBLACION	%
DMBUG	20.705	35,73%
ESM BAACA5	3.013	5,19%
ESM BAADA2	3.121	5,39%
ESM BAS30	18.218	31,44%
ESM BILUD 40	966	1,67%
ESM BIREY 41	1.297	2,24%
ESM BIROV 13	2.948	5,09%
ESM BISAN 15	3.692	6,37%
UASO BASRO48	1.750	3,02%
UASO BIJOS 30	770	1,33%
UASO BITER5	1.400	2,42%
UASO BITER30	62	0,11%
TOTAL	57.942	100,00%

3.2 Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	UNIDAD BENEFICIADA	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	16	REGNIONAL No.2	$ 5.000.000,00

3.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

ITEM	NECESIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	UNSPSC (CCE)	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	CÓDIGO OTAN - NOC	IMAGEN

1	**PRÓTESIS MAMARIA EXTERNA**	Dispositivo médico externo elaborado en silicona médica estándar, diseñado para uso posterior a procedimientos de mastectomía parcial o total, con el fin de contribuir a la rehabilitación física, funcional, estética y emocional de la usuaria, proporcionando apariencia, textura y movimiento similares al tejido mamario natural. Características técnicas mínimas: •Diseño anatómico simétrico, apto para uso en mama izquierda o derecha. • Perfil de proyección promedio a completo, acorde con la anatomía corporal de l usuaria. • Permite orientación vertical u horizontal para ajustar adecuadamente el volumen y l posición dentro de la copa del brasier. • Diseñada para compensar la pérdida de tejido mamario posterior a cirugía favoreciendo una apariencia corporal natural y equilibrada. • Facilita la distribución uniforme del peso y volumen mamario, contribuyendo a mejoramiento postural y confort diario. • Puede posicionarse de manera que disminuya la presión ejercida por el elástico d sostén sobre zonas sensibles o cicatrices quirúrgicas. •Fabricada en silicona médica de alta calidad. •Material con propiedades: oApariencia y movilidad similares al tejido mamario natural. oTextura suave y confortable al contacto con la piel. oMaterial hipoalergénico. oAcabado similar a piel natural. •Color estándar tipo “Blush” o similar al tono piel natural. • Disponible en rango de tallas de la 1 a la 12, según requerimiento anatómico de l paciente. • Selección de talla conforme al volumen de copa del brasier y necesidad clínica de l usuaria. •Compatible con sostenes de mastectomía con bolsillo interno. •No autoadhesiva. •Indicada para uso diario y prolongado. • Debe incluir estuche protector para almacenamiento y transporte, que garantice l conservación y protección de la prótesis. Requisitos adicionales: •Producto nuevo, no reutilizado y en empaque original de fábrica. •Cumplimiento de condiciones de calidad y seguridad para dispositivos médicos. •Registro sanitario vigente expedido por la autoridad competente, cuando aplique. •Garantía de calidad del fabricante y/o distribuidor autorizado.	UNIDAD	1	42241700	42241700	3699096	6515	

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

No.	SOPORTE DE VERIFICACION	DESCRIPCION
1	**CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO**	•Producto completamente nuevo, original y no remanufacturado. •Libre de defectos de fabricación. •Presentación en empaque original de fábrica, sellado y debidamente rotulado. •El producto no debe encontrarse vencido ni próximo a vencimiento al momento de la entrega. •Fabricado bajo estándares internacionales de calidad para dispositivos médicos.
2	**REQUISITOS SANITARIOS Y NORMATIVOS**	•Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique. •El oferente deberá adjuntar ficha técnica y catálogo del fabricante. •Cumplimiento de normas de bioseguridad y calidad aplicables a dispositivos médicos. •Certificación de fabricación bajo estándares de calidad (ISO 13485 o equivalente), cuando aplique. •Declaración de conformidad del fabricante o distribuidor autorizado.

3	**CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL**	•Silicona médica de grado clínico. •Material flexible y adaptable a la anatomía corporal. •Resistente al uso continuo y a deformaciones. •Material hipoalergénico y libre de sustancias tóxicas. •Superficie suave al contacto con la piel. •Resistente al calor corporal y a la humedad. •Apariencia natural en textura, movilidad y peso.
4	**DISEÑO Y FUNCIONALIDAD**	•Diseño anatómico que permita una adecuada adaptación corporal. •Distribución uniforme del peso para favorecer el equilibrio postural. •Bordes suaves que minimicen presión o irritación sobre cicatrices o zonas sensibles. •Compatible con brasieres post mastectomía con bolsillo interno. •Fácil manipulación, colocación y retiro por parte de la usuaria. •Adecuada para uso prolongado y actividades cotidianas.
5	**TALLAS Y ADAPTABILIDAD**	•Disponibilidad de tallas entre la 1 y la 12 o equivalentes. •Posibilidad de selección individual según valoración y necesidad anatómica de cada paciente. •Diferentes niveles de proyección o volumen, conforme al requerimiento clínico. •Disponibilidad de tonos similares al color natural de piel.
6	**ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS**	•Incluye estuche protector para almacenamiento y transporte. •El estuche deberá proteger la prótesis contra deformaciones, humedad y contaminación. •Incluir manual o instrucciones básicas de uso, limpieza, conservación y almacenamiento.
7	**GARANTÍA Y VIDA ÚTIL**	•Garantía mínima del fabricante contra defectos de fabricación. •Garantía de conservación de forma, textura y funcionalidad. •Vida útil acorde con las recomendaciones del fabricante. •Reposición del producto en caso de defectos evidenciados durante el periodo de garantía.
8	**CONDICIONES DE ENTREGA**	•Entrega conforme a las tallas y especificaciones requeridas por la entidad. •El proveedor deberá garantizar disponibilidad permanente durante la ejecución contractual. •Entrega en condiciones adecuadas de higiene y conservación. •Los productos deberán venir identificados con lote, referencia y fabricante.
9	**SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO**	(Esta parte fortalece mucho el proceso) •El contratista deberá brindar orientación básica sobre selección, uso, cuidado y mantenimiento de la prótesis mamaria externa. •Disponibilidad de cambio por talla en caso de incompatibilidad anatómica debidamente justificada. •Atención postventa durante la ejecución contractual.
10	**GARANTÍA DE CALIDAD**	El contratista deberá garantizar que las prótesis mamarias externas suministradas sean nuevas, originales, funcionales, seguras y aptas para el uso clínico y diario requerido por las usuarias beneficiarias. 1Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. 2Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 3Vigencia: Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad. 4La garantía deberá cubrir: •Defectos de fabricación. •Deterioro prematuro. •Alteraciones del material. •Rupturas, fisuras o filtraciones de silicona. •Pérdida de funcionalidad. •Deformaciones anatómicas. •Incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

11	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato. 1Amparo: Cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 3Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 4Finalidad: Garantizar: •El cumplimiento integral del objeto contractual. •La entrega oportuna de los bienes. •El cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. •La correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
12	**NOTA**	Las prótesis mamarias externas deberán cumplir condiciones de calidad, ergonomía, seguridad, confort y adaptación anatómica, garantizando el bienestar físico, emocional y funcional de las usuarias beneficiarias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conforme a los principios de atención integral y dignidad humana.

3.4. Tiempo de Ejecución

El plazo de ejecución de los contratos se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dichos requisitos comprenden: la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, la acreditación y verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal.
El contrato tendrá una vigencia hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

3.5. Lugar de Entrega

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones del contratista ubicadas dentro de la ciudad de Bucaramanga, previa coordinación con el supervisor del contrato y/o el almacenista de sanidad de la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG.
La programación de la entrega deberá ser concertada con la debida anticipación, garantizando las condiciones de disponibilidad, verificación, recepción y control por parte del personal designado por la entidad. Asimismo, el contratista deberá asegurar que la entrega se realice en condiciones óptimas de embalaje, conservación e identificación de los productos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÌTICAS ADMINISTRATIVAS

1. Sentencia C-355 de 2006.
2. Sentencia C-055 de 2022.
3. Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Regulación del derecho fundamental a la salud.
4. Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Ley 1438 de 2011 – Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
7. Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
8. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
9. Ley 1150 de 2007 – Eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
10. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
11. Ley 819 de 2003 – Normas orgánicas de presupuesto y responsabilidad fiscal.
12. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
13. Decreto 019 de 2012 – Racionalización de trámites administrativos.
14. Ley 1712 de 2014 – Transparencia y acceso a la información pública.
15. Decreto 1011 de 2006 – Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).
16. Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de servicios de salud.
17. Resolución 2003 de 2014 – Condiciones de habilitación (referente histórico).
18. Resolución 0256 de 2016 – Sistema de información para la calidad en salud.
19. Resolución 1035 de 2022 – Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS).
20. Resolución 3374 de 2000 – Datos básicos de prestadores de servicios de salud.
21. Resolución 3280 de 2018 – Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).
22. Resolución 1995 de 1999 – Manejo de historia clínica.
23. Resolución 3047 de 2008 – Sistemas de referencia y contrarreferencia.
24. Resolución 4213 de 2023 – Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
25. Acuerdo 093 de 2025 – Lineamientos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

26. Acuerdo 080 de 2022 – Políticas de gestión farmacéutica en Fuerzas Militares y Policía Nacional.
27. Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
28. Circulares externas e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
29. Demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriormente relacionadas.

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual correspondiente al suministro de prótesis mamarias externas, la coordinación entre el contratista y la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

5.1 Coordinación general

El contratista deberá mantener comunicación permanente y efectiva con el supervisor del contrato designado por la entidad y con el almacenista de sanidad, con el fin de planear, programar y ejecutar las actividades relacionadas con la entrega, verificación y recibo de los bienes.

5.2 Programación de entregas

Las entregas deberán ser previamente concertadas con el supervisor del contrato y/o el almacenista de sanidad, indicando fecha, hora y cantidades a suministrar, con el fin de garantizar la disponibilidad del personal encargado de la recepción, verificación técnica y administrativa de los elementos.

5.3 Canales de comunicación

El contratista deberá disponer de canales de comunicación ágiles y permanentes (correo electrónico, teléfono y/o medio oficial definido contractualmente), a través de los cuales se atenderán requerimientos, solicitudes de información, ajustes operativos o novedades relacionadas con la ejecución del contrato.

5.4 Verificación y recibo de los bienes

La recepción de los bienes estará a cargo del supervisor del contrato y/o del almacenista de sanidad, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, integridad del empaque, rotulado, lote, y demás requisitos establecidos en el estudio previo.

5.5 Coordinación de novedades

Cualquier situación que afecte la entrega o cumplimiento del contrato (retrasos, cambios de referencia, ajustes de talla, defectos de fabricación u otros) deberá ser informada de manera inmediata al supervisor del contrato, con el fin de adoptar las medidas administrativas correspondientes.

5.6 Condiciones de entrega

Las entregas deberán realizarse en condiciones adecuadas de conservación, higiene y embalaje, garantizando la protección del dispositivo médico y su adecuada trazabilidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

* Orden Administrativas Presupuestal 001 de 2026.
* instructivo con Radicado de Referencia No. 2026321000003311 del 06 de enero de 2026

7. FIRMAS.

SMSM FABIAN CUBIDES RAMOS
Comité Tecnico Estructurador

Teniente Coronel. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

Reviso:
SP. JOSE VILLARREAL
Jefe de contratos y suboficial planes REG2-DMBUG

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica dmbug@ejercito.mil.co